



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, primero (1.º) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 036 2021-00197 00
MEDIO DE CONTROL	CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
DEMANDANTE:	EVER GARZÓN ARCINIEGAS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE MOVILIDAD
ASUNTO:	ABRE A PRUEBAS EL PROCESO
AUTO INTERLOCUTORIO	Nº 744

De conformidad con la Ley 393 de 1997 y normas concordantes, se procede con el decreto de pruebas en el asunto de la referencia:

Se decretan los siguientes medios de prueba:

1. DOCUMENTALES.

En su valor legal se apreciarán los documentos aportados con la demanda y contestación de la demanda.

2. PRUEBAS PEDIDAS POR LA ENTIDAD DEMANDADA - MUNICIPIO DE MEDELLÍN

El día 22 de junio de 2021, la entidad demandada fue notificada mediante mensaje de datos en el correo electrónico dispuesto para tal fin por el Municipio de Medellín, tal como consta en el documento número 09 del expediente digital. La entidad municipal no hizo solicitud especial de pruebas, diferentes a las aportadas.

PERSONERÍA: Se reconoce personería al abogado ALEJANDRO ROJAS HOYOS, portador de la T.P. 159.277 del C.S. de la J., conforme poder que obra en el archivo .. para que represente los intereses del municipio de Medellín¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO
Juez

El proceso de la referencia podrá ser consultado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/r/personal/jadmin36mdl_notificacionesrj_gov_co/Documents/EXPEDIENTES%20DIGITALIZADOS/2021/CUMPLIMIENTOS/05001333303620210011600?csf=1&web=1&e=6GF8wh

AR

Firmado Por:

¹ Se deja constancia que una vez revisado el portal web del Consejo Superior de la Judicatura, el abogado no reporta antecedentes disciplinarios.

FRANKY HENRY GAVIRIA CASTAÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0f1644fdd8e4af9fde71fa75a9a9a1da8ca54e7ccdaf787ce54919c1aa97a32

Documento generado en 01/07/2021 09:07:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>